



---

# EL DEFENSOR

---

DEL

# MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

---

**DIRECTOR-PROPIETARIO**

**D. JOSÉ GUMBÁU Y SERRA**

---

**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**TRES PESETAS SEMESTRE**

**PAGO ADELANTADO**

---

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1, bajos

**GERONA**

# CORRESPONDENCIA

DE

## El Defensor del Magisterio

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. También se contesta á las cartas que no exijan hacerlo por escrito, para lo cual deben acompañar los sellos correspondientes. Se ruega á todos los suscritores que envíen á esta Administración la consigna ó contraseña con que desean que aparezcan las contestaciones que se registren en esta sección, Aquellos que no vean contestadas sus preguntas, conviene que las reproduzcan, en la seguridad de que sus cartas han sufrido extravío.

### Obras de D. J. Dalmáu Carles

- ARITMÉTICA RAZONADA Y NOCIONES DE ALGEBRA.—TRATADO TEORICO PRÁCTICO DEMOSTRADO, CON APLICACIÓN Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. Obra para Normales y Escuelas de Comercio, indispensable al estudiante, al Maestro y al opositor. Mas. de 5000 ejercicios y problemas. Libro del alumno.—De texto (grado profesional) . . . . . 6 ptas. ejemplar
- LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—1.<sup>a</sup> parte.—PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA. Más de 2.500 ejercicios y problemas.—Adoptada para la instrucción de S. M, el Rey D. Alfonso XIII. Libro del alumno. De texto (grado superior) . . . . . 11 ptas. docena,
- LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS A LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. 2.<sup>a</sup> parte.—PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA. Más de 2500 ejercicios y problemas, y unas NOCIONES ELEMENTALES DE ALGEBRA,—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno.—De texto (grado superior). . . . . 12 ptas. docena
- RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—Para la 1.<sup>a</sup> enseñanza.—Más de 2.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno. De texto (grado medio) . . . . . 7'50 ptas. docena.
- RUDIMENTOS DE ARITMÉTICA.—Un tomito para vencer las primeras dificultades de la enseñanza. Más de 1000 ejercicios para el cálculo mental y escrito. Libro del alumno (grado elemental) . . . . . 6 ptas. docena
- SOLUCIONES ANALÍTICAS de los ejercicios y problemas contenidos en todas las obras anteriores. LIBRO DEL MAESTRO. Colección selecta de más de 5000 ejercicios y problemas aritméticos, algebraicos y geométricos, con las soluciones razonadas de los mismos. Libro único en su clase en España . . . . . El ejemplar, 7'50 ptas.
- Se venden en todas las buenas librerías y casa del autor, Mercadérs, 8, Pra l Gerona.
- El autor remite gratis todos los libros para el niño á los profesores que los solicitan.

### TARIFA DE ANUNCIOS

Octavo de página . . . . .	6 pesetas trimestre
Un cuarto de página . . . . .	10 » »
Media página . . . . .	16 » »
Página entera. . . . .	25 » »

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

---

## PRETENSION EPISCOPAL

---

No hace muchos días, pero sí los suficientes para que se crease un estado de alarma en la prensa política y en la profesional, se lanzó á los vientos de la publicidad una noticia extraña, recogida por muy contados diarios políticos.

Referíase la noticia á la campaña que á estas horas deben haber iniciado los obispos en el Senado, partiendo de un programa concreto de peticiones, sobrias de palabra, pero de un fondo peligrosísimo.

Los obispos han dado en llamar cuestión religiosa la que se refiere á los jubileos y á la inmigración de las órdenes religiosas arrojadas de Francia y, por tanto, se han creído en el deber de pedir una porción de cosillas que el gobierno hará muy bien en conceder.

Algunas de tales cosillas atañen muy directamente á los maestros y á la enseñanza pública, de la que nunca se olvidan los venerables prelados cuando se trata de zaherirla ó de exterminarla.

Los obispos pretenden que se declare la libertad de enseñanza para que puedan darla las comunidades religiosas y que las funciones de la inspección sean encomendadas á los prelados.

Por muy poderosas que sean las razones en que los obispos apoyen su pretensión, más poderosas son todavía las

que aconsejan su denegación absoluta, porque lo que se pretende es sencillamente la absorción de la enseñanza pública, como primer paso para la vuelta á un Estado teocrático, reñido ya con nuestras costumbres políticas, con nuestros ideales políticos.

La primera petición, ó sea, la de que se declare la libertad de enseñanza «en beneficio exclusivo—se sobreentiende—de las comunidades religiosas» holgaría si no entrañase una intención que claramente se vislumbra.

Las comunidades religiosas, así españolas como extranjeras, son numerosísimas en España y bien puede calcularse que las tres cuartas partes de las mismas se han consagrado á la enseñanza, que, por el tino que han tenido para usufructuarla en su parte más ventajosa, se ha convertido para ellos en un venero de riqueza inagotable y en un manantial de poderosas influencias.

El fraile y la monja no tropiezan con cortapisas para entregarse á la enseñanza como á una industria, ni han sido tan insuperables los obstáculos que se les han opuesto cuando han querido sustraer á la enseñanza pública una buena escuela:

En tales condiciones de vida, por nada y en nada alteradas, ¿qué significa la pretendida declaración de libertad de enseñanza?

La intención resalta, y la intención tiene poco de halagüeña para los maestros. Tras de esa libertad vendrá la invasión en las escuelas, invasión más franca, menos embozada, porque tendrá un firme y seguro punto de apoyo y de partida.

La otra petición, la de que la inspección de la enseñanza sea potestativa de los obispos, significa cosas mucho más graves todavía, porque no debe referirse únicamente á la enseñanza primaria, sino á la enseñanza en todos sus órdenes. Tendría el carácter de censura á las personas, á los libros y su doctrina, al método, á todo lo que no guardase perfecta relación con los deseos episcopales de hacer la enseñanza meramente cristiana. Pero si esta finalidad había de ser siempre plausible, no lo serían igualmente los medios aplicados para llegar á ella, y alterarían fundamentalmente las menguadas libertades que nos otorga la Constitución del Estado.

La inspección episcopal, en los tiempos que corren, solo serviría para arreciar los peligros del problema religioso, despertándose pasiones y cometiéndose injusticias que hoy no son tan fáciles de despertar y de cometer.

Es sensible que la defensa del derecho profesional nos lleve á ese franco terreno de la lucha desembozada con peligro de que los fanatismos nos señalen con el dedo; pero por sensible, por doloroso que sea, hemos de cumplir un deber señalando el peligro que significaría para el Estado que el poder eclesiástico invadiese la potestad civil quitando á esta su influencia en la más importante de sus funciones: la enseñanza.

En Austria y en Bélgica, en ésta especialmente, la influencia del clero lo absorbe todo, y sin embargo, no se ha llegado al extremo á que pretenden llegar los obispos españoles.

No es presumible que por ahora corramos el peligro de que las pretensiones episcopales se vean coronadas por el éxito, aunque haya en el Senado, como hay, un grupo de senadores liberales inclinados hacia el grupo de los mitrados; pero formulada la pretensión, una situación conservadora podrá dar á los obispos lo que hoy niegue á éstos una situación liberal y lo que hoy no deja de ser una aspiración casi platónica mañana puede verse convertida en triste y peligrosa realidad.

Sobra tiempo para que nos aprestemos á la defensa; tenemos todos el deber de acudir á ella si queremos evitar una dominación peligrosa que diese al traste con nuestras actuales libertades profesionales.

Nuestras escuelas primarias no son laicas y, sin embargo, existe contra ellas la animosidad episcopal, que no las juzga capacitadas para dar una educación cristiana. Los maestros españoles son en su casi totalidad buenos cristianos, buenos católicos, y sin embargo se ha manifestado infinitas veces la enemiga entre el cura y el maestro por causas que abonan más el derecho profesional á vivir como vive el Estado, con una prudente independencia.

Entiéndase bien que no queremos, que no tratamos de hacer una campaña contra los obispos ni contra lo que dentro de la Iglesia significan, sino una defensa de los fue-

ros de la enseñanza por desgracia tan hollados en España.

Si alguien, involucrando el fondo de estas inspiraciones, nos cree sistemáticos enemigos de la influencia religiosa, quédese con su error, que no alterará nuestro modo de pensar. Después de todo no es un dogma la enseñanza exclusivamente religiosa, que tal carácter tendría bajo la potestad episcopal, ni hay por qué atacarla, aunque sus frutos no correspondan á la santidad de sus fines.

No conviene al Estado la absorción de la enseñanza por las comunidades religiosas ni la inspección episcopal y esta verdad lisa y llana, que estará en la conciencia de quienes examinen la cuestión sin prejuicios, no debe alborotar á los que encierren su criterio dentro del fanatismo religioso.

La esfera de acción de los obispos es muy vasta y no necesita, para realizar los fines de su ministerio, ensancharla hasta la escuela que no puede admitir más tutela que la del Estado.

---

## Las pagas de tocas y el reintegro de los descuentos

---

### II

¿Se han necesitado catorce años para ver que no existía proporción entre el descuento que sufre un maestro y el beneficio que éste ó sus herederos han de disfrutar como consecuencia de tal descuento? No es presumible, porque ya antes de su célebre Memoria de 1899 la Junta central de derechos pasivos del Magisterio había dado la voz de alarma, aunque no de una manera franca.

No se ha querido ir á la revisión, pero en cambio se han restringido los derechos consignados en la Ley hasta el punto de volver poco menos que á las antiguas substituciones. Salvo alguna que otra atrocidad, las medidas decretadas para evitar la bancarrota de nuestra Caja han respondido á la intención con que se dictaron y en cierto modo serian dignas de un aplauso si las hubiese precedido la revisión. Juzgamos que tales medidas eran suficientes para vigorizar nuestra Caja de pasivos y aun pasamos por que se eleve á 4 el actual descuento de 3 por 100 del personal.

Por lo que no podemos, por lo que no debemos pasar es por lo que se pretende con el establecimiento de las pagas de tocas.

Decíamos que éstas constituirían un despojo inicuo y vamos á demostrarlo por medio de números, decíamos que sentarian una injusticia legal y lo demostraremos con la lógica en los labios; decíamos que andando el tiempo las pagas de tocas perjudicarian á la Caja y esto lo demostrará el tiempo.

Los que suponen que un maestro en activo solo contribuye á la formación del capital de pasivos con el descuento de su haber personal suponen mal. El maestro en activo contribuye con su haber personal, con el interés que producen los descuentos que dicho haber sufre, con el descuento del 10 por 100 del material y con los intereses que tambien produce este descuento, invertido como aquel en valores y obligaciones á un tipo de 6 por 100 que en buena ley es el que corresponde á un capital efectivo.

El maestro contribuye con el material, y no la escuela. Si no se hubiera contado con la buena administración y con la inteligencia del maestro para que economizase un 10 por 100 de la consignación del material, este descuento tendría todas las trazas de una exacción ilegal impuesta á los municipios; pero descansa en la inteligencia del maestro y á éste, por tanto, corresponde el mérito de esa economía y la propiedad de ese ahorro.

Para examinar la cuantía del despojo que se pretende, tomemos como tipo una escuela de 825 pesetas y veamos cómo sus descuentos forman un pequeño capital en el período de veinte años. Paralelamente comparemos la cuantía de ese capital con el reintegro de los descuentos y observemos qué diferencia existe entre el reintegro y la paga de tocas, que será de una mensualidad entre los años primero y décimo menos un día y dos mensualidades entre los años décimo y vigésimo menos un día. Finalmente, para que se vea que también estamos al lado de la Junta central, pero no en este caso concreto, veamos cómo un jubilado ó un pensionista consumen despropocionalmente el capital formado en veinte años,

Pero fijémonos primeramente en el despojo intentado á beneficios de la Caja de pasivos.

Los descuentos de 3 por 100 de personal y de 10 por 100 de material en la escuela dicha suman al año la cantidad de 45'37 pesetas, que, impuestas al interés compuesto de 6 por 100 anual convierten las 907'40 pesetas descontadas en 20 años en un capitalito de 1668'31 pesetas. Devolviendo á la familia de un maestro que falleciere á los veinte años menos un día las 495 pesetas descontadas de su haber personal, la Caja de pasivos habrá salido beneficiada con 1.173'31 pesetas, de las cuales corresponden 412'50 al descuento del material y 760'81 pesetas, á intereses de personal y de material.

¿No es verdad que hasta el cumplimiento de los 20 años de servicios nuestra Caja realiza un bonito negocio? Y si no se contrae ninguna obligación con la familia del fallecido, ¿por qué y á título de qué se han de convertir las 495 pe-

setas de reintegro en 136, incautándose la Caja de 359 pesetas, indebidamente!

Establecidas las pagas de tocas, todos los maestros que fallecieren en el desempeño de una escuela en propiedad desde el primero hasta el décimo trimestre de sus servicios dejarán á sus familias el beneficio de una mensualidad que no han abonado con sus descuentos. Esto será muy humanitario, pero no será nunca justo. ¿Por qué se ha de disfrutar un derecho que no se ha compensado en el cumplimiento de obligaciones?

Así como es injusto que la Caja cercene los reintegros á quienes legítimamente corresponda disfrutarlos, así también es ilógico, irracional, ó más blandamente, fuera de sentido, que se otorgue lindamente un derecho á quien no lo ha soñado siquiera.

Los cuadros de mortalidad ofrecen á veces caprichosas oscilaciones y puede darse el caso de que en un año se satisfagan más pagas de cuotas á herederos de fallecidos en los dos y medio primeros años de ejercicios que á los herederos de otros que fallezcan entre los dos años y los veinte años. No es fácil, pero es posible; si se quiere, no es posible que ocurra, pero es lógico que se piense en la contingencia de que así ocurra. Lo excepcional no debe descartarse nunca en los cálculos, más aún, debe tenerse como cierto dentro de las posibilidades. Todas las grandes empresas prestan más atención á lo contingente que á lo ordinario.

Si conjuntamente con la epidemia de abusos que ha hecho á nuestra caja perder su línea de flotación, y no por abarrotamiento de caudales, se hubiera producido otra epidemia, cólera, peste, etc. que alterase los cuadros de la mortalidad, ¿dónde se hallarían ya nuestros fondos de pasivos? Hemos tenido providencia, y puesto que la diosa Casualidad nos ha salvado antes de que llegásemos á una tardía previsión, como ahora, no tentemos á esa providencia con actos injustos, con exacciones inmorales, con nuevas locuras que nos lleven al desconcierto, á la ruina inevitable.

Entre conceder la paga de tocas ó negar el derecho al reintegro á los que no lleven cuando menos tres años de servicios en propiedad, preferimos esto último porque, individualmente, lesiona intereses en grado insignificante, mientras que lo primero perjudica grandemente á la colectividad, si la paga ha de recaer en sujetos que no satisficieron cantidad suficiente á compensar el desembolso.

Nos hemos alejado mucho del plan que nos habíamos propuesto. Así, pues, dejaremos para el artículo siguiente la exposición de paralelos á que antes nos hemos referido.

A las razones apuntadas arriba pueden añadir los compañeros aquellas otras que les sugiera su meditación. Unas y otras servirán para poner de relieve la

inmoralidad, la injusticia, la poca equidad de lo que se pretende. «A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César», dijo Jesucristo cuando le hablaron de la resistencia al pago de los tributos. Diremos lo mismo involucrando la cuestión y apelando á la filosófica sentencia popular: «A cada uno lo suyo.»

JOSÉ OSÉS LARUMBE.

Barcelona, Octubre, 1901.

## El decreto de 26 de Octubre

Pasará á la Historia como uno de los más profundos errores que han brotado de la desdichada administración española. Ha nacido sin condiciones viables y, pese al empeño del ministro que lo ha su cripto por que tenga larga vida, el decreto morirá, tal vez antes del vencimiento del plazo señalado para su aplicación.

Merécennos grandes respetos las personas y más aún aquellas que como el ilustre conde ha puesto su buena fé en una obra que no podia tan facilmente ser abordada. Pero por desdicha, estos respetos han de quedar palidecidos por las severas censuras que merece la obra del ministro de Instrucción pública.

No ha de ponerse en entredicho la buena fé del ministro, bien manifiesta en esta breve frase que entresacamos del preámbulo de su decreto:

«Con tenaz empeño procuré eludir el riesgo de añadir una disposición más á las que con mejor intención que acierto fueron dictadas por mis dignos antecesores.»

Y sin embargo, no solo es una disposición más, sino que es una de las más perniciosas y perturbadoras disposiciones que han salido entre las innumerables dictadas por los ministros del ramo.

La obsesión del conde de Romanones se contenia en la cuestión del pago á los maestros, que él da por resuelta y, no obstante, la deja en peor estado, en un estado de desbarajuste y de obscuridad que ha de producir mayores desastres.

El Estado compartirá con los municipios el pago de las obligaciones de enseñanza: el Estado, abonando el personal y material; los municipios, las consignaciones de alquiler.

Ni una palabra hay en el decreto que se refiera á las retribuciones, ni se determina tampoco si el pago ha de efectuarse por meses ó por trimestres. S bien se afirma que los sueldos continuarán rigiéndose por ahora por la misma escala y con los mismos emolumentos, no señala á los municipios la obligación de satisfacer las retribuciones.

¿Quién las abonará allí donde se hallan compensadas?

A las circunstancias que dejamos apuntadas hay que agregar otras que harán necesarias aclaraciones, ampliaciones y rectificaciones por medio de nuevos decretos que determinen: 1.º cómo se realizarán los atrasos, que no se mencionan en parte alguna del decreto; 2.º si abonará directamente la Hacienda los haberes y si este abono se hará ó no por medio de habilitación; 3.º premio de habilitación; 4.º facultades para el pago directo por los municipios que siempre han sido solventes; 5.º medios para que desaparezca la insolvencia de los municipios en el pago de las obligaciones que se les asignan; 6.º forma en que han de satisfacer los municipios tales obligaciones.

Lo fundamental del decreto de 26 de Octubre es la cuestión del pago á los maestros y sin embargo, no solo no resuelve nada concretamente, sino que empeora la gran cuestión dejando en claro la resolución de todos los problemas.

Si el decreto carece de virtualidad, no es menos cierto que en él se revelan por parte del ministro timidez y falta de firmeza. Esta queda demostrada por el solo hecho de que la cuestión del pago se trata á retazos, en saltos incomprensibles, pasando desde el artículo primero á los artículos 10, 11 y 12 y desde éstos al 29.

No creemos, no esperamos que el decreto llegue á ponerse en vigor; pero si nuestras presunciones no se confirman por realidades, los hechos demostrarán en breve plazo lo acertado de nuestras afirmaciones.

Confesemos con ingenuidad que la lectura del decreto nos ha chasqueado; su contenido no corresponde en manera alguna á las noticias que poco há se lanzaron oficiosamente á los vientos de la publicidad. Tal vez el clamoreo de los maestros, la gran marejada que entre éstos se produjo al anuncio de la reforma, indujeron al ministro del ramo á modificar rápidamente el decreto tan anunciado y tan esperado.

Pero ese decreto, para que sea ley, ha de discutirse en las Cortes. Tenemos, pues, abierto el camino para modificarlo si sabemos llevar nuestra influencia y nuestras inspiraciones al seno de la ponencia que estudie el novísimo documento legislativo. Huelgan, por tanto, las alarmas si se obra con serenidad, prudencia y corrección. Téngase en cuenta, por otro lado, que el conde de Romanones, por lo mismo que su instrucción es vastísima, tiene un criterio amplio, abierto para la discusión y el razonamiento y ninguna soberbia para imponer sus obras y su criterio.

Ayudémosle y se resolverá en esta legislatura el gran problema del pago á los maestros. Con tal ayuda, por otro lado, desaparecerán todos los demás lunares del decreto, que no son pocos.

En su virtud, con la rebaja de consignación del material, se merman enormemente los ingresos á la Caja de pasivos.

Con el establecimiento de un «Pequeño Código penal», según la inspiración

del ministro, se abre un peligroso camino á las injusticias y venganzas del caciquismo.

Las condiciones de preferencia para los concursos de traslado y ascenso son sencillamente irracionales y no se justifican por loa del propio ministro en su preámbulo.

El intento de ampliar la reforma en el sentido de que se establezca la descentralización mediante reglamentos que amplien las facultades de las Juntas provinciales y locales puede considerarse como el primer paso del Estado en el camino de la abdicación de su tutela sobre la enseñanza.

Aumentar el tiempo de estancia del maestro en una escuela es coartar la libertad y la conveniencia del maestro cerrándole puertas al ascenso y al traslado y sobre todo, condenar á inmovilidad cuando la razón suprema de la salud se imponga ó la conveniencia de un mas halagüeño porvenir justifique la movilidad del funcionario.

Brevemente compendiados se hallan en estas lineas los defectos capitales del decreto; podriamos mencionar otros, pero la censura pareciera ya sistemática y no queremos que se nos tache con tan fea nota.

Si haremos notar que se omiten muchas cosas en el decreto y que por tanto resulta deficiente: se olvida en él hablar de la oposición, de las permutas, de la inspección y de otras muchas cosas más, pero en cambio abundan los propósitos de innumerables y complicadas reglamentaciones.

En nuevos artículos analizaremos el decreto desmenuzándole hasta en sus detalles; pero de momento, obligados por los deberes de información, anticiparemos (y esto se deduce fácilmente por lo expuesto) que no nos ha satisfecho el decreto y que cuando sea conocido de todos los maestros, la impresión general será de profundo disgusto.

Sin embargo, repetimos que no es la del magisterio una causa perdida: la discusión en las Cortes, la cordura de los maestros y el buen carácter del conde de Romanones pueden determinar una modificación radical del decreto de 26 de Octubre.

---

## CRONICA GENERAL

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

En la sesión celebrada el día 9 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar lo despachado por la presidencia desde la última sesión.

Oficiar al Alcalde de Capsech que se ha de dar cumplimiento á la Real orden de 28 de junio último, ya que los maestros don Cosme Masanella y doña Mercedes Ramonet han comunicado á esta Junta su cese de las escuelas públicas de dicha localidad.

Comunicar al Rectorado que la interina de Vidrá ha cesado en el desempeño de la escuela y que procede la expedición de otro nombramiento para este cargo.

Significar á la maestra de Urús que no debia ausentarse hasta haber obtenido la licencia que pidió, que sirve la escuela haciéndose sustituir como propone, y que tan pronto como esté restablecida se ponga al frente de su destino.

Autorizar al maestro de Llansá, para que, mientras se conserve tan elevada como manifiesta la matrícula y asistencia de alumnos á la escuela nocturna, haga lo que propone de repartirlos en dos grandes grupos á los cuales dé alternativamente la enseñanza; y significar al maestro de Hostalrich que puede hacer otro tanto.

Trasladar á don Pedro Castells la comunicación en que por el Rectorado se le concede prórroga para tomar posesión de la substitución de la escuela de niños de Urtg.

Contestar á don Gabriel Roura que no es posible acceder á su ruego porque no justifica que al renunciar la escuela le comprendiese lo dispuesto en la Real Orden de 29 de abril de 1892.

Oficiar al habilitado de maestros del partido de Figueras que bajo recibo entregue á don Pedro Cantenys Batlle la cantidad que por material figure para la escuela de Palau Sabardera, y á dicho maestro, que oportunamente deberá justificar su inversión con arreglo á presupuesto aprobado.

Autorizar al maestro de Breda para adquirir el reloj que se necesita en la escuela, con el sobrante que hace mérito.

Ordenar al Ayuntamiento de Susqueda que facilite á doña Dolores Albert local apropiado para la escuela de niñas y habitación decente y capaz para dicha maestra.

Rogar al señor Gobernador que no preste su aprobación al presupuesto municipal de San Jordi Desvallés si no aparece consignada en el mismo la cantidad que se ha de satisfacer por el alquiler de la casa que habita el maestro público, y en el caso de que estuviere ya aprobado, que se sirva obligar al Ayuntamiento á abonar dicho alquiler en la forma que sea procedente.

Prevenir á doña Eugenia Juanola que si está en condiciones para ello pase á desempeñar su escuela; de lo contrario, que presente nuevo certificado facultativo y que manifieste á que maestra tiene encargada dicha escuela.

Ordenar al Alcalde de Párdinas que facilite casa decente y capaz á la maestra pública para habilitar y dar la enseñanza en las debidas condiciones, advirtiéndole que si dentro de quince días no lo hubiere cumplimentado se autorizará á aquella funcionaria para alquilar la casa que al efecto convenga.

Pedir antecedentes é informes al maestro don Juan Paradedá con referencia á una instancia en que varios vecinos de Sils solicitan que á este pueblo se traslade la escuela de niños que funciona en Mallorquinas.

Elevar á la Exma. Junta Central de derechos pasivos un expediente en que la pensionista doña Remedios Sagás y Vergés solicita que se la clasifique

en su calidad de hija huérfana del maestro que fué de Sarriá don Geremias Sagás.

Aprobar las cuentas del material de las escuelas de Medremaña, Vilahur y de las de niños de Lladó y Ger, así como los presupuestos de siete escuelas.

Contestar al maestro de Viure que para satisfacer los gastos á que alude se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento.

Nombrar á los médicos don Felipe Sanchez, don Ricardo Ros y don Juan Casadevall para que reconozcan facultativamente á la maestra doña Dolores Turbany, certificando si conceptúan ó no á la misma imposibilitada físicamente para seguir desempeñando el cargo por sí misma.

Aprobar el proyecto de escalafón rectificado para el año mil novecientos, de conformidad con el dictamen de la Ponencia, y publicarlo en el «Boletín Oficial».

Nombrar á los señores Vocales don Manuel Ibarz y don Antonio de Bordons para que examinen los expedientes de los aspirantes á las escuelas anunciadas al concurso único de Septiembre último y confeccionen su relación propuesta para la provisión de vacantes que ha de publicarse y ser elevada al Rectorado.

La Junta quedó enterada:

Del cierre de las escuelas de Amer á causa del desarrollo de fiebres tifoideas y de las de Llers á causa del serampión.

De la renuncia de doña María de los Dolores Coderch al nombramiento de maestra de Vidrá y en la de doña Teresa Bordanova al de Talaixá (Oix).

De que la Junta de Barcelona reclamó y se le facilitaron los antecedentes profesionales de don Francisco Font y de doña Dolores Hospital.

De que varios maestros han presentado á la autoridad local los presupuestos para el próximo año.

De que la Junta de Navarra facilitó los antecedentes profesionales de don Timoteo Rovira, la de Barcelona los de doña Juana Herrero, y las de Lérida y Tarragona los de don Balbino Garcés, conforme se les habia reclamado.

De que doña Clara Suñer cesó de la interinidad de Vidrá en 24 de Octubre, doña Dolores Albert Sabater cesó de Torn (Parroquia de Besalú), el 23, y don Cosme Massanella y doña Mercedes Ramonet cesaron de Capsech el día 25 de dicho mes.

De que don Joaquin Casellas tomó posesión de la interinidad de la escuela de niños Gallinés (Vilademuls) en 11 de Octubre, don Pedro Cantenys Batlle de la de Palan Sabardera, el 14; doña Carmen Serrat de la escuela de Campellas, el 22; don Luis Vilosa de la de niños de San Daniel, el 22, y doña Dolores Albert la tomó en propiedad de la de niñas de Sasqueda el día 24 de dicho mes.

De la contestación del Alcalde de San Feliu de Guixols sobre el aumento de categoria de las escuelas en cuanto se declare oficial el último censo de población.

De lo manifestada por don Francisco Comas en descargo de las faltas de asistencia á la escuela.

De los nombramientos hechos en propiedad para las escuelas de Palau Sabardera, Besalú, Gualta, Salas y Castelló de Ampurias, Pontós, San Jordi Desvalls, Ridaura, Viure, San Juan de Palanós, Llagostera, San Feliu de Buxalleu, Bolvir, San Pedro Pescador, Campmany, Esponellá, Bescanó y Anglés.

De que doña Dolores Bach Esteve ha sido nombrada interina de Viladonja y doña Gertrudis Mañá lo ha sido para la escuela de Parlabá.

De que se ha concedido la jubilación al maestro de Campmany don Gregorio Artisá.

De que el Rectorado ha concedido licencia para que puedan ausentarse de su destino y tomar parte en las oposiciones á escuelas públicas á doña Francisca Sanchez, á don Antonio Xiqués, doña Carmen Jordá y doña Antonia Pagés.

Por último se enteró la Junta con sentimiento de la defunción del maestro de San Pedro Pescador don Joaquín Ripoll.



En uno de los próximos números del *Boletín Oficial* de la provincia, aparecerá una Circular de la Junta provincial de Instrucción pública, reclamando de todos los Maestros la presentación en Secretaría de sus hojas de méritos y servicios para poder completar la Inspección del ramo los expedientes profesionales de dichos Maestros.



En la sesión celebrada el día 17 de Octubre último por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, acordó informar favorablemente, entre otros, los expedientes de jubilación de D. José Torrent de Parroquia de Besalú; D.<sup>a</sup> Teresa Xuclá de Belcaire, y D. Jose Illa de Albañá.



Don Manuel Panero, Maestro de la Escuela Modelo municipal de Madrid, ha sido nombrado vocal de la Junta de derechos pasivos del Magisterio, en reemplazo de Don Lucas Zapatero que cesa por haber sido jubilado.



La asamblea de enseñanza, se reunirá el 15 de Diciembre próximo con el fin de que termine antes de Navidades.

Presidirá la Asamblea el Sr. Canalejas que accedió á los deseos de una comisión, que presidida por el señor Vicenti, le saludó el viernes.

El Sr. Canalejas contestó. «La acepto y hasta la pido, pues deseo participar de todos los actos del país que se relacionen con la prosperidad nacional.»

El Sr. Canalejas indicó podría celebrarse la Asamblea, bien en el Ateneo, bien en la Academia de Jurisprudencia, así como la conveniencia de dirigirse

á las Compañías férreas pidiendo rebaja de precios en los billetes y al Ministro solicitando que conceda licencia á los profesores que deseen concurrir.

## Asociación general del Magisterio de la provincia de Gerona

### PARTIDO DE LA BISBAL

Para tratar de la renovación de la Junta y de asuntos de actualidad, ruego á los Sres Maestros de este partido, asociados y no asociados, que se sirvan asistir á la reunión que tendrá lugar en La Bisbal el domingo 17 del actual á las once en la Escuela de D.<sup>a</sup> Dolores Mas.

Torroella de Montgrí 12 de Noviembre de 1901.—El Presidente, *Paulino Puig*.

## Asociación del Magisterio del partido de Olot

En la reunión general celebrada en Olot el día 4 de los corrientes por el Magisterio público de este partido, quedó constituida la Junta directiva de su Asociación en la forma siguiente: Presidente, don Juan Bosch Cusí; Vice-presidente, doña María Ferrán; Secretario, don Jaime Martí; Tesorero, don Francisco Ferrasola; Vocales, don Pedro Costa y don Ramón Ferret, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Quedar enterados con satisfacción de haberse constituido la «Asociación Nacional del Magisterio primario» é inscribirse en la misma.

2.º Dar un expresivo voto de gracias á la Comisión permanente de su Junta directiva por sus iniciativas y gestiones en favor de la Escuela y del Maestro.

3.º Dirigirse á todos los maestros públicos de este partido encareciéndoles la conveniencia de que ni uno solo deje de formar parte de la Asociación.

4.º Hacer constar la complacencia y gratitud con que han leído en la *Gaceta* del 30 de octubre último el Real decreto sobre pago de las atenciones escolares y reforma de la primera enseñanza, y felicitar calurosamente al Ministro que lo refrenda, en la confianza de que con esta soberana disposición se echan los cimientos del engrandecimiento y esplendor de nuestra educación nacional.

*Juan Bosch Cusí,*

## Sección Oficial

*Real orden de 2 de octubre relativa al abono de haberes de los profesores del curso normal, de la escuela normal central de maestros.*

Ilustrísimo señor: Vistas las reclamaciones presentadas por los profesores nombrados para las enseñanzas del curso normal de esa escuela conforme á lo preceptuado en el real decreto de 6 de julio de 1900 y teniendo en cuenta los tres diferentes extremos que en aquéllas se comprenden, S. M. el Rey

(q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del reino, ha resuelto: 1.º Que por la subsecretaría del ministerio se pida informe á la ordenación de pagos en cuanto al abono de haberes desvengados por los profesores de aquellos centros en los meses de octubre noviembre y diciembre de 1900. 2.º Que se solicite del ministerio de Hacienda nuevamente y en la forma que proceda el crédito necesario para satisfacer el importe de los haberes desvengados por aquéllos en el actual ejercicio, y 3.º Que al formular al proyecto de presupuesto para 1902 se tenga en cuenta por la sección correspondiente la reclamación formulada por dichos profesores á fin de resolver lo que proceda en cuanto á la situación en que han de quedar para lo sucesivo.—*Romanones*.—Ilustrísimo señor subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

*Orden de subsecretaría sobre traslados de escuelas*

Vista la instancia de don Mateo Bejarano Barajas, maestra de la escuela pública de El Collado, anejo de Santa Maria de los Caballeros recurriendo contra acuerdo de V. S. que le negó el traslado á la de este último pueblo solicitada como vacante del mismo punto; teniendo en cuenta las razones alegadas por V. S. en su emitido informe y que en virtud de lo prevenido en el art. 80 del reglamento orgánico de primera enseñanza con facultades direccionales de los rectorados el acceder ó no á las peticiones de traslado que los maestros de la localidad puedan solicitar de su autoridad; esta subsecretaria ha acordado desestimar el recurso de que se ha hecho mérito. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes. Díos guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1901. El subsecretario, F. Requejo.— Señor rector de la universidad de Salamanca.—(No publicada en la *Gaceta*).

## **Colegio de Ntra. Sra. del Pilar**

### **Enseñanza de Párvulos Elemental y Superior**

#### **METODO CÍCLICO**

Clases de francés, dibujo, pintura, piano, corte y confección de vestidos sistemas Modelaje Parisien y Ocháran. Bordados artísticos. Encajes calados y bordados de todas clases hechos á máquina la misma que sirve para coser: clases especiales para señoras.

**Normal privada.**—Estudios para la carrera del Magisterio según las últimas reformas: grados Elemental y Superior.

Este Centro de preparación se halla comprendido en la R. O. del ministerio de Instrucción pública respecto á exámenes de alumnos libres, pudiendo disfrutar las ventajas de tener día de examen señalado en la Normal Oficial y entrar en la formación del tribunal de examen de sus alumnas.

Queda abierta desde 1.º del actual la matrícula en la calle de Albareda número 15, 1.º, de 12 á 13.

**Profesorado.**—Profesores con título Normal, licenciados en Ciencias y Letras, profesor de francés de dibujo, de música, de religión y profesoras con título Superior.

**Directora: Doña M. de la Estrella Noguer**